



"2018, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE COAHUILA"

Saltillo, Coahuila a 05 de diciembre de 2018
Oficio Número ASE-10949-2018

Asunto: Se interpone denuncia y/o querrela penal.
Entidad: Sistema Municipal de Aguas y
Saneamiento de Matamoros, Coahuila.
Cuenta Pública: 2016

C. FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA
P R E S E N T E.-

**AT'N FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS POR HECHOS
DE CORRUPCION DEL ESTADO DE COAHUILA**

ADRIÁN NARRO PÉREZ, mexicano, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho, Director adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, con domicilio para oír y/o recibir toda clase de notificaciones y/o documentos en el número 7269 del Boulevard Fundadores, casi esquina con Boulevard Luis Donald Colosio, Colonia Ampliación Mirasierra, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila, autorizando a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL, Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS, Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO, Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS, Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS, Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA, Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ, Y/O JULIA SOFIA SAUCEDO SANCHEZ, Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES** para que, en mi nombre y representación, reciban cualquier clase de notificación y/o documentación, profesionistas que quedan facultados, además, para imponerse de autos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En mi carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas con cláusula general para formular denuncias y/o querellas de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, personalidad que acredito con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número Sesenta y Nueve (69), de fecha 13 de julio de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Hilario Vázquez Hernández, Notario Público número 46, en ejercicio en este Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila, que contiene el otorgamiento del Poder General para Pleitos y Cobranzas con facultades para presentar denuncias y/o querellas a favor del suscrito, otorgado por el C.P.C. José Armando Plata Sandoval, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Coahuila (Anexo número 1) y, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 212, 213, 214 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012; 1, 2, 7, 11, 12, 13, 18, 19, 22, 37, 51, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 y demás relativos de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza; 87,

Rev.00

1



fracciones II y V, 107 y 135 Apartado A, fracción VII y Apartado B, fracción XI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, 8, Apartado A, fracción VIII y 28, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, comparezco ante esta instancia a efecto de presentar formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila; lo anterior con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Auditoría Superior del Estado es un órgano que cuenta con autonomía técnica y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como función, fundamentada en los artículos 67, fracción XXXIV, 74-A, 74-B y 158-P, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 2, 5, 6, 11, 12 y demás relativos de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, la de revisar la gestión financiera y las cuentas públicas de los Poderes del Estado, municipios y de los organismos que se encuentren bajo su ámbito de influencia, a efecto de conocer sus resultados y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos y a su presupuesto de egresos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas, teniendo como principios rectores de la fiscalización superior, la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, transparencia y máxima publicidad de la información.

SEGUNDO.- En cumplimiento a los principios señalados en el antecedente primero de este apartado, la Auditoría Superior del Estado llevó a cabo la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública de la administración del C. Jesús Elías Massú Sifuentes, correspondiente al ejercicio 2016.

Para tal efecto, en fecha 24 de febrero de 2017, esta Auditoría Superior notificó al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, el requerimiento de información y/o documentación, fuera de visita domiciliaria número ASE-0820-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, con el cual inició con el ejercicio de las facultades de comprobación para la revisión y fiscalización del rubro denominado Servicios Personales, de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 21 de marzo de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado, el oficio sin número, de fecha 17 de marzo de 2017, mediante el cual presentó diversa información y/o documentación.

Posteriormente, esta Auditoría Superior del Estado notificó en fecha 31 de julio de 2017, el Pliego de Observaciones correspondiente a la cuenta pública del ejercicio 2016, mediante el oficio ASE-11454-2017, de fecha 21 de julio de 2017, el cual contiene los hechos y omisiones detectados, otorgándole al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, un plazo de 15 días hábiles para su solventación.

En ese mismo orden de ideas, en fecha 18 de agosto de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, presentó ante la Auditoría Superior del Estado el oficio



número SMAC-0011-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, mediante el cual proporcionó diversa información y/o documentación para solventar el Pliego de Observaciones que le había sido notificado.

Por último, en fecha 27 de octubre de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, presentó el oficio número SMC-1013-2017, de fecha 27 de octubre de 2017, mediante el cual solicitó a la Auditoría Superior un plazo adicional para solventar las observaciones realizadas con motivo de la fiscalización de la cuenta pública 2016.

En razón de lo anterior, en fecha 07 de noviembre de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, presentó el oficio número SMAC-0013-2017, de fecha 03 de noviembre de 2017, mediante el cual proporcionó información y/o documentación respecto a la solicitud de plazo adicional para solventar las observaciones notificadas mediante el Pliego de Observaciones (Anexo número 2).

TERCERO.- Del estudio de los documentos mediante los cuales se emitió el Pliego de Observaciones relativo a la cuenta pública del 2016 del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, antes señalado, se destacaron diversas observaciones, las cuales pudieran traducirse en conductas penalmente relevantes para configurar algún ilícito penal, conductas que se precisarán en el apartado correspondiente y que fueron desplegadas por funcionarios de la administración del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, a cargo del C. Jesús Elías Massú Sifuentes, quienes manejaron, administraron, custodiaron y/o utilizaron recursos públicos o bienes de la entidad.

En la presente denuncia, para efectos penales, tiene la calidad de servidor público, toda aquella persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza en una entidad pública. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194, párrafo primero del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- En seguimiento de lo antes expuesto, cabe señalar la normatividad aplicable en materia de revisión de cuenta pública, entre la que destacan diversos artículos de distintos ordenamientos legales que tienen relación directa con los hechos materia del presente documento, siendo principalmente los siguientes:

A) De la Constitución Política del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, aplica el artículo 171 párrafos primero, quinto y sexto, que establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados. De igual forma, señala que el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, no podrán realizar pago alguno que no esté comprendido en sus respectivos presupuestos o en las adiciones que se hagan a los mismos, con autorización del Congreso del Estado, los Ayuntamientos o los órganos de gobierno de las entidades antes citadas, según corresponda. Así mismo, dispone que el manejo de los recursos económicos del Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se



sujeterá a las bases que impone este artículo, y los servidores públicos estatales y municipales, en sus correspondientes ámbitos de competencia, serán responsables del cumplimiento de las mismas, en los términos del Título Séptimo de la misma Constitución.

B) Del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 07 de noviembre de 2013, reformado el 06 de diciembre de 2013, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal de 2016, aplica el artículo 335, que establece que los municipios y sus entidades estarán obligados a conservar en su poder y a disposición de mi representada, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

C) De la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 11 de noviembre de 2016, en vigor durante la revisión del ejercicio fiscal del 2016, aplican los artículos 9, 32, párrafo primero y 134, fracción XIX, dispositivos legales que señalan el primero de ellos, que las entidades conservarán en su poder los libros y registros presupuestarios y de contabilidad, así como la información financiera y los documentos justificativos y comprobatorios de sus cuentas públicas durante un plazo mínimo de 10 años y mientras no prescriban las acciones derivadas de las operaciones en ellos consignadas; su conservación o destrucción se realizará en los términos de la ley de la materia; el segundo, establece que la Auditoría Superior tendrá acceso a contratos, convenios, concesiones, licencias, datos, libros, archivos, sistemas y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso y gasto público de las entidades y, en general, a toda aquella información y/o documentación que resulte necesaria para la revisión y fiscalización de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera; finalmente, el tercer dispositivo legal mencionado establece que para la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas, la Auditoría Superior tendrá como atribución la de solicitar y obtener toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

De lo anterior, es importante precisar que en el siguiente apartado se procederá al análisis de las irregularidades detectadas con motivo de la revisión de la cuenta pública del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, correspondiente al ejercicio del 2016, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2016, en específico al rubro de Servicios Personales 2016 de la entidad Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número: 6047002CFA116O00003, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 3).

A efecto de llevar a cabo el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016, se validó y verificó el cumplimiento y presentación de la información y documentación requerida mediante solicitud de información consistente en los tabuladores de sueldos vigente para el ejercicio 2016, así como su autorización correspondiente, respecto de todas y cada una de las prestaciones tanto fijas



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

como variables, y el total de percepciones por categoría, para los funcionarios, empleados de confianza, base y eventuales.

Por lo anterior, se efectuó el comparativo entre el concepto de sueldo del tabulador presentado y el sueldo contenido en la nómina anual proporcionada por la entidad, observando que se realizaron pagos de salarios superiores a lo establecido en el tabulador, por un importe de \$437,011.01, lo anterior de conformidad del siguiente cuadro:

Clave	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Dependencia	Puesto	Sueldo Nómina Entidad Anual	Sueldo según Tabulador	Variación
EM28	MASSU	SIFUENTES	JESUS ELIAS	GERENCIA GENERAL	GERENTE GENERAL	385,633.50	312,000.00	73,633.50
EM29	HERNANDEZ	SALAZAR	RAFAEL	TECNICO	GERENTE TECNICO	254,628.90	240,000.00	14,628.89
EM13	AYUP	GUERRERO	RODOLFO	TECNICO	SUPERVISOR	243,484.98	67,200.00	176,284.98
EM31	MONZALVO	SALAZAR	ROBERTO	ADMINISTRATIVO	CONTADOR GENERAL	207,612.00	204,000.00	3,612.00
EC9	RUIZ	MONTES	JAVIER	ADMINISTRATIVA	JEFE SIM COYOTE	198,005.35	168,000.00	30,005.35
EM3	LICERIO	LUEVANO	LUIS FERREL	COMERCIAL	NOTIFICADOR	103,779.88	60,000.00	43,779.88
EM36	MORALES	VAQUERA	MARIA INES	ADMINISTRATIVO	AUX ADIMINSTRATIVO	96,575.02	84,000.00	12,575.02
EM24	ARELLANO	DIMAS	EDMUNDO	TECNICO	OPERADOR DE HIDRO	90,055.10	67,200.00	22,855.10
EM11	AYUP	DEL BOSQUE	JOSE	COMERCIAL	AUX ADMINISTRATIVO	84,099.80	84,000.00	99.8
EC10	DE LOS SANTOS	LUGO	NYDIAELIDA	ADMINISTRATIVA	NOTIFICADORA	79,127.45	60,000.00	19,127.45
BM13	GONZALEZ	VILLAGRANA	RAUL	TECNICO	FONTANERO	75,620.65	60,000.00	15,620.65
EM7	ESPINOZA	LARA	JOSE ISMAEL	TECNICO	OPERADOR DE HIDRO	73,147.50	67,200.00	5,947.50
BM9	SCHUMM	ESCOBEDO	ENRIQUE	TECNICO	SUPERVISOR	71,779.92	67,200.00	4,579.92
EM43	HERNANDEZ	PACHECO	MIGUEL ANGEL	TECNICO	SUPERVISOR	70,700.00	67,200.00	3,500.00
BM23	MARTINEZ	AVILA	FERNANDO	COMERCIAL	NOTIFICADOR	61,550.17	60,000.00	1,550.17
BM14	FAVELA	ORTIZ	JESUS	TECNICO	VELADOR	51,026.88	48,000.00	3,026.88
BM2	CALVILLO	GALVAN	ENRIQUE	TECNICO	VELADOR	50,914.56	48,000.00	2,914.56
EM23	GUTIERREZ	SUÑIGA	FRANCISCO	TECNICO	VELADOR	49,924.61	48,000.00	1,924.61
EM22	MEJIA	OLIVA	FERNANDO	TECNICO	VELADOR	49,344.76	48,000.00	1,344.76
	Total					\$2,297,011.01	\$1,860,000.00	\$437,011.01

La entidad sólo manifestó mediante oficio S/N de fecha 10 de agosto de 2017, firmado por el Ing. José Ayup Barker, en su carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia General que: "...por un error involuntario les fue enviado un tabulador que no es el correspondiente al ejercicio...", así



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

mismo, anexó en archivo de Excel el tabulador correcto, sin embargo, no se encuentra debidamente autorizado mediante Acta de Sesión de Consejo Directivo.

Con fecha 27 de octubre de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros Coahuila, solicitó un plazo adicional para solventar las observaciones que no fueron solventadas con motivo del proceso de fiscalización del ejercicio 2016; lo anterior, con base al Acuerdo dictado por lo Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017.

Derivado de dicha petición, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros Coahuila, en fecha 07 de noviembre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número SMAC-0013-2017 de fecha 03 de noviembre del 2017, la cual fue analizada y revisada determinando lo siguiente:

La entidad presentó en archivo digital e impreso los recibos timbrados de la segunda quincena de abril 2016, sin embargo, la observación se desprende en la falta de autorización del tabulador por el Consejo Directivo, de lo cual no proporcionó documentación alguna.

Derivado de lo asentado en el presente hecho, es importante acotar que de lo actuado por el o los funcionarios responsables, en lo relativo a la cédula de hechos que nos ocupa, es claro el beneficio para los funcionarios señalados en la tabla precedente, toda vez que se les otorgan beneficios económicos que no se encontraban contemplados para el ejercicio 2016, resultando de la infructífera aclaración por parte de la entidad al señalar que existió un error al momento de tomar en cuenta el tabulador de sueldos, aduciendo que debió ser considerado uno expedido posteriormente, sin embargo tal y como ya se señaló, tal manifestación carece de validez jurídica pues el mismo no se encuentra apoyado en un Acta de Sesión del Consejo Directivo, resultando el otorgamiento de tales prestaciones en un hecho totalmente arbitrario en detrimento del patrimonio de la entidad, pues tal y como se ha expuesto no tiene sustento la erogación realizada, beneficiando en el caso concreto a terceros sin justificación.

En razón de lo anterior se configuraron los elementos del tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio propio. Lo anterior sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar. En esta tesitura, consideramos que durante el desarrollo de la indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indevido, Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el funcionario tuvo conocimiento de los movimientos contables realizados y no informó al órgano de gobierno respectivo sobre tal afectación.

De los hechos mencionados se señalan como presunto responsable al C.P. Jesús Elías Massú Sifuentes toda vez que desempeñó el cargo de Gerente General durante el ejercicio 2016 de la entidad Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de recaudar los ingresos y contribuciones que

Rev.00



correspondan a la entidad de conformidad con las leyes fiscales, siendo responsable directo de su depósito y vigilancia. Además se señala como presunto funcionario responsable al C. José Ayup Barker, en su carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia General quien también fungió como tal puesto durante el ejercicio 2016.

Los hechos denunciados fueron cometidos presuntamente en las oficinas de la entidad Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, presuntamente durante el ejercicio 2016, información que se desprende de los registros contables, determinando un menoscabo al patrimonio de la misma por la cantidad de \$437,011.01 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ONCE PESOS 01/100 M.N.).

SEGUNDO.- Del documento mediante el cual se emite el Pliego de Observaciones relativo a la revisión de la cuenta pública 2016, en específico al rubro de Servicios Personales 2016 de la entidad Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, se advierte como conducta que pudiera configurar un hecho ilícito, los elementos del tipo penal que se describen en la observación número: 6047002CFA116O00006, misma que se anexa a la presente para los efectos legales a que haya lugar (Anexo número 4).

A efecto de llevar a cabo el proceso de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2016, se validó y verificó el cumplimiento y presentación de la información y documentación requerida mediante solicitud de información consistente en los tabuladores de sueldos vigente para el ejercicio 2016, así como su autorización correspondiente, respecto de todas y cada una de las prestaciones tanto fijas como variables, y el total de percepciones por categoría, para los funcionarios, empleados de confianza, base y eventuales.

La entidad presenta el Acta de Sesión de Consejo Directivo sin número de fecha 04 de febrero de 2016, mediante la cual se aprueba el tabulador de sueldos, el cual solamente contempla el salario quincena, sin embargo, en la nómina presentada se contempla el pago de "otras percepciones", de lo cual no se desglosan los conceptos que se incluyen:

TRABAJADORES MATAMOROS							
F. Ingreso	Clave	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Dependencia	Puesto	OTRAS PERS.
18-mar-1997	BM7	ESCOBEDO	LOPEZ	MARTHA	ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	13,576.42
3-mar-1998	BM8	MARTINEZ	VAZQUEZ	IVONE JANET	COMERCIAL	GERENTE COMERCIAL	55,279.44
1-feb-2003	BM16	FARIAS	AGUIÑAGA	ADRIANA VERONICA	COMERCIAL	CAJERA	13,626.96
1-feb-2009	BM20	VALDES	GUERRERO	EDITH	COMERCIAL	CAJERA	15,171.79
1-jul-2009	BM22	MEJIA	FAVELA	JULIA	ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	6,300.00
1-feb-1997	EM3	SALDANA	GOMEZ	SERGIO	TECNICO	NOTIFICADOR	25,261.98
16-sep-1997	EM4	ALVARADO	ADAME	JAIME	COMERCIAL	NOTIFICADOR	24,518.00
1-jun-1999	BM11	DEL VAL	FACCUSEH	HECTOR ALFREDO	COMERCIAL	NOTIFICADOR	63,064.04
24-abr-2005	BM24	FABELA	ALVA	GERARDO	COMERCIAL	NOTIFICADOR	15,676.00
1-jun-2010	BM21	HERNANDEZ	MADRID	IVAN	COMERCIAL	NOTIFICADOR	25,070.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

1-ene-2008	BM17	AGUILAR	VILLA	RODRIGO	ADMINISTRATIVO	JEFE DE SISTEMAS	19 643.07
1-feb-1997	BM1	GONZALEZ	DELGADO	EDUARDO	TECNICO	VELADOR	5,544.64
1-feb-1997	BM2	CALVILLO	GALVAN	ENRIQUE	TECNICO	VELADOR	8,774.72
1-abr-1998	BM5	TREVIÑO	RICO	PEDRO ANTONIO	TECNICO	ALMACENISTA	26,280.00
1-feb-1997	BM23	MARTINEZ	AVILA	FERNANDO	COMERCIAL	NOTIFICADOR	4,626.00
1-feb-1997	BM6	VELAZQUEZ	ESQUIVEL	JUAN	TECNICO	FONTANERO	26,154.64
1-feb-1997	BM9	SCHUMM	ESCOBEDO	ENRIQUE	TECNICO	SUPERVISOR	22,005.92
16-feb-2002	BM12	ARGUIJO	RAMIREZ	EFREN	TECNICO	VELADOR	927.73
23-abr-2001	BM13	GONZALEZ	VILLAGRANA	RAUL	TECNICO	FONTANERO	5,832.40
6-jun-2001	BM14	FAVELA	ORTIZ	JESUS	TECNICO	VELADOR	5,074.72
1-feb-2003	BM15	CEBALLOS	FARIAS	SERGIO	TECNICO	FONTANERO	7,885.44
1-oct-2004	BM18	ADAME	JASSO	JOSE LUIS	TECNICO	SUPERVISOR AREA TECNICA	84,259.20
16-ago-2005	BM19	ADRIANO	ROCHA	MAGDALENO	TECNICO	FONTANERO	23,930.00
15-jul-2013	BM23	VALERIO	DAVILA	MAYELA DE JESUS	TECNICO	AUX AREA TECNICA	12,590.46
19-feb-2011	EM10	ARELLANO	ESCOBEDO	MA DE LOS ANGELES	ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	6,250.00
14-dic-2012	EM12	ESCARREÑO	FLORES	NORMA HILDA	ADMINISTRATIVO	LIMPIEZA	5,936.00
15-jul-2013	EM16	DERAS	MONTOYA	PABLO ROBERTO	ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	12,000.00
2-ene-2014	EM18	AYUP	BARKER	JOSE	ADMINISTRATIVO	JEFE DE RECURSOS HUMANOS	18,120.00
15-dic-15	EM56	VIELMA	RAMIREZ	ALFREDO IVAN	COMERCIAL	NOTIFICADOR	3,230.00
		HERNANDEZ	ESTRADA	SANDRA IVONE			800.00
1-feb-2006	EM3	LICERIO	LUEVANO	LUIS FERREL	COMERCIAL	NOTIFICADOR	5,680.00
16-sep-2010	EM9	CARRILLO	HUERTA	LUIS ANGEL	COMERCIAL	NOTIFICADOR	24,903.00
16-feb-2012	EM11	AYUP	DEL BOSQUE	JOSE	COMERCIAL	AUX. ADMINISTRATIVO	3,288.00
1-abr-2013	EM13	AYUP	GUERRERO	RODOLFO	TECNICO	SUPERVISOR	128.00
15-jul-2013	EM17	JUAREZ	GARCIA	PEDRO	TECNICO	NOTIFICADOR	33,162.00
2-jun-2014	EM25	ESCOBEDO	FIERRO	PAMELA	COMERCIAL	AUX. ADMINISTRATIVO	4,405.00
2-jul-2014	EM26	HERNANDEZ	LOPEZ	ROSAVELIA	COMERCIAL	CAJERA	3,730.00
15-jun-15	EM40	SANCHEZ	GONZALEZ	MARIO ELIHEL	COMERCIAL	NOTIFICADOR	6,630.00
		IBARRA	GONZALEZ	JUAN CARLOS			640.00
15-abr-15	EM36	MORALES	VAQUERA	MARIA INES	ADMINISTRATIVO	AUX. ADIMINSTRATIVO	7,564.00
2-jun-2014	EM31	MONZALVO	SALAZAR	ROBERTO	ADMINISTRATIVO	CONTADOR GENERAL	165.00
		GARCIA	HERNANDEZ	AXEL FABIAN			230.00
22-abr-2010	EM8	SAUCEDO	ORTIZ	JUANA	ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	5,675.00
01-jun-15	EM39	MARTINEZ	CHAVEZ	LUIS ALBERTO	COMERCIAL	NOTIFICADOR	13,530.00
15-sep-15	EM44	FLORES	LOPEZ	VICTOR HUGO	COMERCIAL	NOTIFICADOR	12,100.00



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

15-sep-15	EM45	RIVERA	HERNANDEZ	FELIPE DE JESUS	COMERCIAL	NOTIFICADOR	6,850.00
01-jul-14	EM52	GUERRERO	MELENDEZ	NALLELY	COMERCIAL	NOTIFICADOR	8,600.00
		SANDOVAL	ARROYO	JOSE ANGEL			3,250.00
01-jul-14	EM53	CAMARGO	SIFUENTES	ELIZABETH DE JESUS	COMERCIAL	AUX. ADMINISTRATIVA	8,923.98
01-ene-14	EM54	SALDAÑA	VILLALOBOS	SERGIO ELIAB	COMERCIAL	NOTIFICADOR	180.00
01-ene-14	EM55	RODRIGUEZ	BLANCO	ENRIQUE	COMERCIAL	NOTIFICADOR	18,100.00
15-nov-15	EM48	NAVARRO	MEJIA	RICARDO DAMIAN	COMERCIAL	NOTIFICADOR	16,300.00
01-dic-15	EM49	AGUILERA	MORENO	JOSE ENRIQUE	COMERCIAL	NOTIFICADOR	3,350.00
01-dic-15	EM50	TERAN	GOMEZ	LUIS ALONSO	COMERCIAL	NOTIFICADOR	18,450.00
		MONREAL	CARREON	ROBERTO			1,900.00
1-jun-2014	EM30	MENDEZ	REVELES	JAVIER	ADMINISTRATIVO	COOR. DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESTRATEGICO	900.00
		BARRAZA	ARGUMEDO	MANUEL			11,550.00
		MARTELL	RAMIREZ	HECTOR HUGO			2,916.00
		ESCALERA	OCHOA	JAVIER			21,950.00
		HERNANDEZ	SAUCEDO	SANTIAGO ARMANDO			20,900.00
		ORTIZ	RECIO	OVIDIO			13,550.00
01-oct-15	EM46	GUERRERO	DE LA FUENTE	DELFINA	COMERCIAL	NOTIFICADOR	100.00
7-ene-2000	EM14	MELENDEZ	AGUERO	MARTHA	ADMINISTRATIVO	RECEPCIONISTA	7,924.34
22-abr-2014	EM28	MASSU	SIFUENTES	JESUS ELIAS	GERENCIA GENERAL	GERENTE GENERAL	332.39
01-may-15	EM37	ALVARADO	DE LA CRUZ	HERIBERTO	COMERCIAL	AUX. ADMINSTRATIVO	6,211.30
01-jul-14	EM51	ESCOBEDO	SOTO	SANDRA	COMERCIAL	NOTIFICADOR	3,150.00
1-abr-2006	EM4	DIAZ	GOMEZ	MIGUEL	TECNICO	VELADOR	2,100.00
1-mar-2009	EM7	ESPINOZA	LARA	JOSE ISMAEL	TECNICO	OPERADOR DE HIDRO	21,861.00
16-may-2013	EM15	GUERRERO	GUERRERO	JUAN	TECNICO	VELADOR	2,350.00
2-may-2014	EM22	MEJIA	OLIVA	FERNANDO	TECNICO	VELADOR	3,440.00
2-may-2014	EM23	GUTIERREZ	SUÑIGA	FRANCISCO	TECNICO	VELADOR	2,940.00
8-nov-2006	EM24	ARELLANO	DIMAS	EDMUNDO	TECNICO	OPERADOR DE HIDRO	21,870.00
2-jul-2014	EM27	TREVIÑO	SIFUENTES	JESUS	TECNICO	JEFE DE AREA	3,519.90
01-mar-15	EM34	CASTOR	TOVAR	ALEJANDRO	TECNICO	SUPERVISOR	15,856.72
15-mar-15	EM35	TORRES	GARCIA	ALDO ALONSO	TECNICO	AUX. ADMINSTRATIVO	4,680.00
15-ago-15	EM42	RAMIREZ	REYES	ISMAEL	TECNICO	VELADOR	730.00
24-ago-15	EM43	HERNANDEZ	PACHECO	MIGUEL ANGEL	TECNICO	SUPERVISOR	15,320.00
06-nov-15	EM47	ORIGINALES	RUVALCABA	CARLOS GUADALUPE	TECNICO	VELADOR	6,550.26
		GONZALEZ	LEYVA	SALVADOR			5,820.26
TOTAL MATAMOROS							\$961,665.72



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
 del Estado de Coahuila

TRABAJADORES COYOTE							
F. Ingreso	Clave	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Dependencia	Puesto	OTRAS PERS.
04-ene-14	BC1	ANTUNEZ	PEREZ	FIDEL	TECNICO	FONTANERO	12,986.88
05-ene-14	BC2	MARTINEZ	MOTA	RAFAEL	TECNICO	VELADOR	11,272.08
06-ene-14	BC3	LOPEZ	RODRIGUEZ	JUAN MANUEL	TECNICO	FONTANERO	2,188.36
07-ene-14	BC4	CAMPIRANO	REYES	FERNANDO	COMERCIAL	NOTIFICADOR	6,289.35
09-ene-14	BC5	LOPEZ	RODRIGUEZ	VICTOR	TECNICO	AUX. TECNICO	7,490.61
10-ene-14	BC6	HERNANDEZ	SALAZAR	VICTOR	TECNICO	AUX. TECNICO	7,512.49
11-ene-14	BC7	SANCHEZ	CHAVARRIA	MAR IVONNE	COMERCIAL	CAJERA	6,491.23
16-feb-06	EC2	BALDERAS	ACOSTA	ABELARDO	TECNICA	FUGAS	5,212.39
15-mar-10	EC3	ZARATE	TORRES	MA DEL CARMEN	COMERCIAL	NOTIFICADORA	1,800.00
06-ene-07	EC6	MENDOZA	BARCO	APOLINAR	TECNICA	VELADOR	1,800.00
16-feb-06	EC7	RODRIGUEZ	SILOS	ALFREDO IVAN	TECNICA	VELADOR	900.00
01-jun-06	EC8	TEJEDA	MEJIA	ANTONIO	TECNICA	VELADOR	1,800.00
01-jul-14	EC9	RUIZ	MONTES	JAVIER	ADMINISTRATIVA	JEFE SIM COYOTE	12,500.00
01-jul-14	EC10	DE LOS SANTOS	LUGO	NYDIAELIDA	ADMINISTRATIVA	NOTIFICADORA	5,550.00
05-jun-06	EC11	BANDA	RODRIGUEZ	MARIA ADRIANA	COMERCIAL	NOTIFICADORA	5,075.45
16-may-14	EC12	DE LOS SANTOS	LUGO	SONIA	COMERCIAL	NOTIFICADORA	2,815.09
16-sep-14	EC13	URIBE	GONZALEZ	ERIKA	COMERCIAL	NOTIFICADORA	1,800.00
07-jul-15	EC14	JUAN JESUS	RUIZ	HERNANDEZ	TECNICA	VELADOR	1,800.00
01-nov-15	EC15	ADAN	MARTINEZ	GONZALEZ	TECNICA	VELADOR	1,800.00
		RAUL	URIBE	MARTINEZ			900.18
TOTAL COYOTE							\$97,984.11
TOTAL GENERAL							\$1,059,649.83

La entidad manifestó mediante oficio S/N de fecha 10 de agosto de 2017, firmado por el Ing. José Ayup Barker, en su carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia General que: "...me permito mencionar los conceptos que comprenden el apartado "OTRAS PERCEPCIONES"

- Prima vacacional
- Aguinaldo
- Vacaciones
- Asistencia y puntualidad
- Horas extraordinarias
- Comisiones"

Sin embargo, no se integra el importe que corresponde a cada concepto, además de que los conceptos prima vacacional, aguinaldo, vacaciones, asistencia y puntualidad y horas extraordinarias



se desglosan en la nómina, por lo que no deberían formar parte del concepto "Otras Percepciones", por lo que subsiste la observación realizada por esta Auditoría Superior.

Con fecha 27 de octubre de 2017, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros Coahuila, sol citó un plazo adicional para solventar las observaciones que no fueron solventadas con motivo del proceso de fiscalización del ejercicio 2016; lo anterior, con base al Acuerdo dictado por lo Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, recibido por esta Auditoría Superior del Estado en fecha 04 de octubre de 2017.

Derivado de dicha petición, el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros Coahuila, en fecha 07 de noviembre del 2017, presentó documentación e información mediante oficio número SMAC-0013-2017 de fecha 03 de noviembre del 2017, la cual fue analizada y revisada determinando que la entidad presentó los contratos colectivos de trabajo, sin embargo, no proporcionó documentación correspondiente al pago de "Otras Percepciones". De lo anterior se desprende el hecho de que se daña el patrimonio de la entidad al haberse realizado una serie de pagos en favor de los empleados señalados en la tabla precedente, generándoles un beneficio directo a los mismos y todo sin dejar claro cuál es la justificación o el motivo que origino tales erogaciones en favor de los citados empleados, puesto que existe una contradicción al señalar que se otorgaron las mismas por conceptos que se deben incluir en la nómina e intentaron justificar dichos movimientos contables al integrarlos en la partida de "Otras Percepciones" mismas que no encuadran en la misma, pues como ya se quedó asentado, deberían haberse desglosado en la propia nómina, por lo que al no encontrar tal justificación de exactamente cuáles fueron los conceptos por los que se otorgaron los pagos de las citadas prestaciones, se crea el vínculo que genera el beneficio económico en favor de los empleados señalados y por ende en detrimento del patrimonio de la entidad al haber sido otorgadas sin encontrarse válidamente justificadas.

En razón de lo anterior se configuraron los elementos del tipo penal de peculado, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza, en caso de acreditarse que se dispuso de los recursos señalados, en beneficio propio. Lo anterior sin perjuicio de otros delitos que se pudieran configurar.

En esta tesitura, consideramos que durante el desarrollo de la indagatoria llevada a cabo por esa representación social pudieran desprenderse hechos que configuren el tipo penal de Ejercicio Indebido Incumplimiento y Abandono de Funciones, en su modalidad de omisión de aviso debido o de evitar afectación a entidad pública, previsto y sancionado en el artículo 213, fracción III del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, toda vez que el funcionario tuvo conocimiento de la los movimientos contables realizados y no informo al órgano de gobierno respectivo sobre tal afectación.

De los hechos mencionados se señalan como presunto responsable al C.P. Jesús Elías Massú Sifuentes toda vez que desempeñó el cargo de Gerente General durante el ejercicio 2016 de la entidad Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila. Lo anterior, en virtud de que este funcionario tenía la facultad y obligación de recaudar los ingresos y contribuciones que correspondan a la entidad de conformidad con las leyes fiscales, siendo responsable directo de su depósito y vigilancia. Además se señala como presunto funcionario responsable al C. José Ayup



Barker, en su carácter de Encargado del Despacho de la Gerencia General quien también fungió como tal puesto durante el ejercicio 2016.

Los hechos denunciados fueron cometidos presuntamente en las oficinas de la entidad Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, presuntamente durante el ejercicio 2016, información que se desprende de los registros contables, determinando un menoscabo al patrimonio de la misma por la cantidad de \$1,059,649.83 (UN MILLÓN CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.).

De lo anteriormente señalado en la presente denuncia, han sido descritas las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los hechos que configuraron una conducta delictiva según han sido conocidos por esta Auditoría Superior del Estado durante el proceso de fiscalización y revisión a la cuenta pública del ejercicio 2016, del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila. Lo anteriormente expuesto, se encuentra previsto por el artículo 58, párrafo segundo de la Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así mismo, para los efectos legales a que haya lugar, cabe señalar que los hechos mencionados en la presente denuncia se hacen del conocimiento a esa Representación Social según se han conocido, con la salvedad de que, en el transcurso de la indagatoria, se advierta la comisión de otras conductas que puedan configurar algún tipo penal. De igual forma, se solicita que, para el caso de que esa Representación Social advierta hechos que pudieran ser competencia de la autoridad investigadora federal, remita copia certificada de la indagatoria al Ministerio Público de la Federación para efecto de su conocimiento e investigación respectivas, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cabe señalar al respecto que las conductas constitutivas de delito descritas en la presente denuncia y/o querrela se tomaron en consideración acorde con lo señalado por el Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente durante el ejercicio fiscal 2016. Lo anteriormente señalado, sin perjuicio de que en el transcurso de la indagatoria le resultaren aplicables las disposiciones determinadas para tal efecto por el Código Penal de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 27 de octubre de 2017.

DILIGENCIAS MÍNIMAS PARA PRACTICAR

1. Declaraciones testimoniales y/o ministeriales de aquellos funcionarios o servidores públicos municipales y/o particulares a quienes les pudiera resultar responsabilidad o cita en atención al uso, gestión, administración y custodia tanto de recursos públicos como de información y/o documentación que forme parte de la cuenta pública.
2. Peritaje contable, con el objeto de determinar los aspectos contenidos en el presente escrito de denuncia y, en su caso, se cuantifique el daño patrimonial causado al patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, con motivo de los hechos denunciados.
3. Solicitar de la Auditoría Superior del Estado y/o del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, la documentación y/o información necesaria para realizar las



investigaciones tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quienes intervinieron en los hechos materia de la denuncia, sin perjuicio de ofrecer de mi representada la documentación y/o información que así se estime conveniente para el efecto respectivo de acuerdo a los hechos expuestos.

4. Documental vía informe, consistente en que esa autoridad requiera al Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, el documento que contenga la información, mediante la cual se pueda determinar el nombre, cargo, departamento o área, así como las funciones de los servidores públicos que integraron la administración de la entidad durante el ejercicio 2016, para efecto de corroborar quiénes tenían la responsabilidad de vigilar, administrar y ejercitar las acciones correspondientes para salvaguardar los recursos públicos de la entidad.

5. Las demás diligencias que esa Representación Social estime conveniente para demostrar los hechos denunciados y acreditar la probable responsabilidad de quienes intervinieron en su comisión.

REPARACIÓN DEL DAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, 116, 121 y demás relativos del Código Penal vigente en el Estado de Coahuila y artículos 109, 131, 338 y 339 del Código Nacional de Procedimientos Penales aplicables de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo y tercero transitorio de este ordenamiento, en relación con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 17 de febrero de 2012, me constituyo como COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO y como parte civil para los efectos de la reparación del daño a favor del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, autorizando a efecto de lo anterior a los **LICENCIADOS LUIS CARLOS GARCÍA GIL Y/O JORGE ALEJANDRO GARAY QUIROZ Y/O MAGALY MÉNDEZ SOLÍS Y/O JESÚS ISRAEL BRIONES RIVAS Y/O GRISELDA AMARIANTY HERNÁNDEZ CEBALLOS Y/O LESLY MARIANA ALMANZA SAMANIEGO Y/O RICARDO MARTÍNEZ ÁVILA Y/O JESÚS CHRISTIAN MEDINA PÉREZ Y/O JULIA SOFÍA SAUCEDO SÁNCHEZ Y/O LOURDES GUADALUPE ESCAREÑO PINALES**, con el objeto de que se les de la intervención legal al respecto, lo anterior sin perjuicio de que la administración pública municipal, por conducto de los funcionarios públicos competentes, manifieste lo que a su interés legal convenga, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Fiscal General del Estado de Coahuila, atentamente solicito:

PRIMERO. Se me tenga por presentando formal DENUNCIA Y/O QUERRELLA en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES por la probable comisión de los DELITOS QUE RESULTEN en perjuicio del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila.

SEGUNDO. Se inicie la integración de la presente indagatoria penal y se exima del deber de ratificar la presente denuncia y/o querrella, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo de la



PODER LEGISLATIVO
AUDITORÍA SUPERIOR
del Estado de Coahuila

Ley de Procuración de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza por ser formulada por funcionario público en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

TERCERO. Se desahoguen los medios de prueba que se estimen necesarios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad por los ilícitos que se acrediten cometidos por las personas a quienes les resulte responsabilidad.

CUARTO. Se me tenga por constituyendo como coadyuvante de esa Representación Social, para los efectos de la reparación del daño patrimonial a favor del patrimonio del Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Matamoros, Coahuila, autorizando para tal efecto a los profesionistas ya señalados en el presente documento.

QUINTO. Una vez acreditados el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de quien(es) tuvieron intervención en los hechos denunciados, se turne la presente indagatoria al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Penal en turno, a efecto de que ejercite la acción penal correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO
Saltillo, Coahuila, a 05 de diciembre de 2018

Adrián Narro Pérez

LIC. ADRIÁN NARRO PÉREZ
APODERADO JURÍDICO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

	RECIBIDO
	Fecha: <u>05 Dic/2018</u>
	Hora: <u>10:54 hrs</u>
Nombre: <u>Juan Vargas</u>	

*Se recibe para su analisis y estudio
- Dos copias verdes / 19 anexos.*